

De este acuerdo Mientes Porvia casa
 Allacen obligacion Veyano en con firmas; se
 execute la diligencia de Brusca y primer
 inguns Metis en la conformidad que
 be expuesca, los que de el oficio de Nuevo
 fuese pue senta sup titulos de d'aprobacion
 y exca Menz y incurria Custancia No de
 Puerto Pea Nitru el uso de Medicos = i con la
 obligacion que el que que done con la
 Plaza de y de mas Metis de asistencia a que
 ley quicua Vecino que tubiere enfermetad
 Peligrosa sin embargo de que el y riva con gien
 to que entre y pacta con los de Meticos =
 En mi mismo sea de la obligacion del segundo
 Metis de asistencia a que el quicua Vecino que le
 llamasen itenga en Clinica con el vecino, y
 ambos de asistencia conforme se con biniere
 sin que sea Mayor de uno, y a lo que en el me
 mero de vecino =

Con lo que alca Cabo este acuerdo Mientes
 y firmaron de que doi fee =

Juan Sotano
 Ojante Vobos

D. Juan de
 y de

Juan Sanchez
 Alortura

Juan Antonio
 Corunna

D. Joseph Quilera
 de la

Joseph
 Jimenez

D. Joseph Ortega
 Pedro Lopez

D. Antonio
 y de

D. Joseph Ortega
 Juan

D. Juan Antonio
 Ferraz

D. Juan Antonio
 de la

D. Juan Antonio

A la Real Audiencia de
 26 de

En la Villa de... a la cabeza de...

